

Bogotá, 06 de mayo de 2020  
**U&A – 20 - 1306**

Doctora,  
**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
**Coordinadora Grupo de Reorganización Empresarial I**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
 E. S. D.

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROCESAL</b>	
<b>Tipo de Proceso</b>	Reorganización Empresarial
<b>Expediente No.</b>	51409
<b>Concursada</b>	POLUX SUMINISTROS S.A.S. – Nit. No. 830.031.687-3
<b>Apoderado</b>	Dr. Juan Carlos Urazán Aramendiz
<b>Promotor</b>	Sr. Juan Carlos Velásquez López (RL) – Designado mediante Auto No. 460-001171 del 14 de febrero de 2020
<b>Estado Actual</b>	En cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de admisión
<b>Asunto</b>	<b>SOLICITUD URGENTE – AUTORIZACIÓN REFORMA ESTATUTARIA // AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL</b>

Cordial saludo,

**JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **POLUX SUMINISTROS S.A.S. – HOY EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No. 830.031.687-3; mediante el presente escrito me dirijo muy respetuosamente al Despacho, a efectos de solicitar **AUTORIZACIÓN** para realizar reforma estatutaria, en el sentido de ampliar el objeto social de la concursada, conforme lo decidido por la Asamblea General de Accionistas celebrada en reunión extraordinaria del 22 de abril de 2020, por las siguientes razones:

#### **ANTECEDENTES**

**1.** El objeto social de la concursada consistía en:

*“... Objeto Social: A. La compraventa de computadores, periféricos, cintas, y suministros en general nacionales y extranjeros. B. La compraventa de máquinas electrónicas y todo lo relacionado con este*

**ramo. C. Comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos. D. Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. E. Comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios. F. Comercio al por mayor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres. G. Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. H. Ensamble de partes y equipos electrónicos. I. Comercio al por menor de otros artículos de consumo no clasificados previamente como juguetes, bombas, artículos de deportivos entre otros. J. La importación, exportación, distribución y representación de productos y firmas, tanto nacionales y extranjeras afines o accesorios de las anteriores. K. Importación y comercialización de equipos para la vigilancia y seguridad privada. L. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tengan relación con el mismo. M. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquier operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. B. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. C. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D. Dar y recibir dinero a cualquier título, con intereses o sin él, con garantías o sin ellas. E. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. F. Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o partes de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, los asociados mismos o a sus trabajadores. N. Comercio al por menor en establecimiento de equipos terminales móviles. O. Comercio al por menor en establecimiento de computadores, equipos periféricos, suministros y accesorios...”**

2. Dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, se encuentra:

**“...Artículo 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor.**

**A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones**

**o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso...**

- 3.** Mediante Acta No. 30 de la Asamblea General de Accionistas celebrada en reunión extraordinaria del 22 de abril de 2020, se adoptó la decisión de extender el objeto social de la concursada, en el sentido de modificar el texto así:

***"... La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita entre las cuales se encuentra:***

***"A. La compraventa de computadores, periféricos, cintas, y suministros en general nacionales y extranjeros. B. La compraventa de máquinas electrónicas y todo lo relacionado con este ramo. C. Comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos. D. Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. E. Comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios. F. Comercio al por mayor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres. G. Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. H. Ensamble de partes y equipos electrónicos. I. Comercio al por menor de otros artículos de consumo no clasificados previamente como juguetes, bombas, artículos de deportivos entre otros. J. La importación, exportación, distribución y representación de productos y firmas, tanto nacionales y extranjeras afines o accesorios de las anteriores. **K. La Importación y comercialización en el territorio nacional o fuera de él de insumos médicos y de bioseguridad** L. Importación y comercialización de equipos para la vigilancia y seguridad privada. M. Comercio al por menor en establecimiento de equipos terminales móviles. N. Comercio al por menor en establecimiento de computadores, equipos periféricos, suministros y accesorios. O. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tengan relación con el mismo. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tengan relación con el mismo. A. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquier operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. B. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. C. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D. Dar y recibir dinero a cualquier título, con intereses o sin él, con garantías o sin ellas. E. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o***

*comerciales, o aceptarlos en pago. F. Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o partes de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, los asociados mismos o a sus trabajadores...”*

4. La decisión fue aprobada de manera unánime por los 470.000 votos que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito de la Compañía.
5. La presente solicitud se presenta con el cumplimiento de los requisitos de NECESIDAD, URGENCIA y CONVENIENCIA.

#### **FUNDAMENTOS: NECESIDAD, URGENCIA Y CONVENIENCIA**

- **URGENCIA-** Teniendo en cuenta que la empresa tiene la capacidad para llevara a cabo la importación de insumos médicos y de bioseguridad, así como la opción de distribuirlos y comercializarlos, es preciso contar con dicha facultad dentro del objeto social desarrollado por la concursada.
- Aprovechará la capacidad indicada, haciendo uso de las necesidades actuales por las que atraviesa el mundo, en relación con la pandemia que por el Covid 19 se viene presentando.

La empresa requiere que el Despacho concursal autorice esta actuación, con el fin de poder modificar el contrato social y así proceder con el respectivo registro en la Cámara de Comercio de Bogotá.

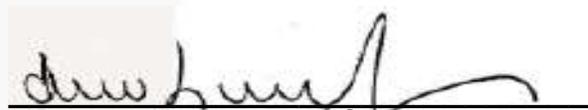
**NECESIDAD-** La crisis económica generada con ocasión a la pandemia Covid-19, ha mermado la venta de productos tecnológicos, generando una disminución en los ingresos que venía percibiendo la empresa mensualmente.

No obstante, la alternativa comercial que en este momento opera, como la venta de productos médicos y de bioseguridad, permite que la empresa pueda mitigar y compensar la disminución de ingresos, explotando comercialmente las necesidades que en este momento tiene el mercado nacional.

- **CONVENIENCIA-** La estabilización y compensación de ingresos cesantes, a través de la ampliación del objeto social y la distribución de productos de mayor demanda, con miras al aprovechamiento de los recursos comerciales con los cuales cuenta la concursada.

Agradecemos la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ**

**C.C. No.:** 79.570.607 de Bogotá

**T.P. No.:** 105.884 del C.S. de la J.

**Apoderado judicial**

**ELABORADO POR: SG**

**En mi calidad de PROMOTOR me permito COADYUVAR LA SOLICITUD DE AQUÍ PRESENTADA:**



**JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ**

**C.C. No.:** 79.598.346

**Representante Legal con funciones de PROMOTOR**